



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS  
DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACION.**

**ASUNTO: DICTAMEN.  
EXPEDIENTES: 1862 y 244**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue turnada a las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda y Presupuesto y Programación, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, pactar la compensación, con cargo al Fondo General de Participaciones, de las obligaciones de pago derivadas del convenio de reconocimiento de adeudo que celebren el Estado, a través de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Oaxaca con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado derivadas de las cuotas pendiente de pago del Convenio de Incorporación Total Voluntaria al Régimen Obligatorio, que conforma el expediente indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**I.- ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.**



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS  
DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACION.**

**ASUNTO: DICTAMEN.**

**EXPEDIENTES: 1862 y 244**

1.- Con fecha dos de marzo de dos mil veintiuno el **MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 50, fracción II, 66, 79, fracción I, y 80, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el numeral 104, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción II, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentó a este Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, pactar la compensación, con cargo al Fondo General de Participaciones, de las obligaciones de pago derivadas de los convenios de reconocimiento de adeudo que celebren el Estado, a través de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Oaxaca con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado derivadas de las cuotas pendiente de pago del Convenio de Incorporación Total Voluntaria al Régimen Obligatorio

2.- En sesión del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca de fecha diez de marzo del año en curso, se determinó enviar la iniciativa de referencia a las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda y Presupuesto y Programación para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS  
DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACION.**

**ASUNTO: DICTAMEN.**

**EXPEDIENTES: 1862 y 244**

3.- Por lo anterior, el Secretario de Asuntos Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, mediante oficios LXIV/A.L./COM.PERM./7338/2021 y LXIV/A.L./COM.PERM./7365/2021, ambos de fecha diez de marzo del año en curso, se turnó a la Comisión Permanente de Hacienda y a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, respectivamente la Iniciativa con Proyecto de Decreto referida.

**II.- TEMA Y RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA INICIATIVA.**

La Exposición de Motivos de la Iniciativa de Decreto por el que Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, pactar la compensación, con cargo al Fondo General de Participaciones, de las obligaciones de pago derivadas de los convenios de reconocimiento de adeudo que celebren el Estado, a través de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Oaxaca con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado derivadas de las cuotas pendiente de pago del Convenio de Incorporación Total Voluntaria al Régimen Obligatorio, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, refiere lo siguiente:



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS  
DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACION.

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTES: 1862 y 244

Exposición de Motivos

"...

**Continuidad en el Fortalecimiento y Ordenamiento de las Finanzas  
Públicas del Estado de Oaxaca**

Desde el inicio de la presente Administración Pública Estatal, se ha priorizado la instrumentación de políticas Gubernamentales encaminadas al fortalecimiento de la hacienda pública estatal, con el objetivo de contar con finanzas públicas sanas que permitan impulsar el desarrollo económico y la modernización del Estado de Oaxaca. Para ello, dentro de las estrategias dirigidas al ordenamiento financiero de la Entidad, destacan las siguientes acciones:

- I. Mejorar la eficiencia recaudatoria, logrando alcanzar un crecimiento promedio real de 10.5% (diez punto cinco por ciento) anual en los ingresos propios del Estado en el periodo 2016- 2019.
- II. Destinar los ingresos excedentes a la reducción de pasivos; del cierre de 2016 al cierre del tercer trimestre de 2020, el saldo de la deuda pública a corto plazo del Estado ha disminuido en 2,321 mdp. Además, en septiembre de 2019 se concretó el pago anticipado del Proyecto de Prestación de Servicios de la Ciudad Judicial de Oaxaca, lo cual ha representado una menor presión financiera para el Estado de 387 millones de pesos anuales.
- III. Contener el gasto corriente, generando un crecimiento promedio real de 1.9% (uno punto nueve por ciento) anual en el gasto en Servicios Personales, Materiales y Suministros, y Servicios Generales.
- IV. Reestructurar la deuda pública del Estado, lo cual, junto con el apoyo del H. Congreso del Estado, permitió reducir la sobretasa de la



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS  
DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACION.**

**ASUNTO: DICTAMEN.  
EXPEDIENTES: 1862 y 244**

*deuda pública a largo plazo en 32%, equivalente a 16 puntos porcentuales, y que representará un ahorro para la presente administración superior a 900 mdp.*

*A través de estos esfuerzos y gracias al ordenamiento financiero que ha llevado a cabo la Administración Pública, desde junio de 2020, se ha logrado mejorar el resultado del Sistema de Alertas publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pasando de un nivel de Endeudamiento en Observación a un nivel de Endeudamiento Sostenible. El Sistema de Alertas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fue establecido en el marco de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios con la finalidad de evaluar el nivel de endeudamiento de los Estados y Municipios y determinar el Techo de Financiamiento Neto al que tienen acceso los Estados. Esta mejora en la evaluación del Estado de Oaxaca es reflejo de una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas estatales por parte de la administración.*

*Adicionalmente, por medio de estas estrategias el Estado ha logrado mantener su calificación crediticia en un sólido nivel (calificación de A- en escala nacional), lo cual ha sido confirmado por las cuatro agencias que lo califican, aún ante la retadora coyuntura económica y financiera actual.*

*Considerando el trabajo realizado y, aún y cuando, los recursos son escasos derivados de la Pandemia por el COVID-19 y la crisis económica, el Estado ha decidido continuar con el esfuerzo de seguir ordenando las finanzas públicas estatales. Ahora, el Estado de Oaxaca, cuenta con mejores cimientos en sus finanzas públicas, así como, con mayores y mejores herramientas para ordenar sus pasivos históricos; en particular, el adeudo con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE o Instituto).*

*La regularización del adeudo resulta de vital importancia, dado que genera certidumbre al manejo de las finanzas públicas del Estado de Oaxaca, y*



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS  
DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACION.**

**ASUNTO: DICTAMEN.  
EXPEDIENTES: 1862 y 244**

*adicionalmente, contribuirá a robustecer las finanzas del ISSSTE y permitirá garantizar los beneficios y prestaciones que por ley merecen las y los trabajadores oaxaqueños al servicio del Estado -que actualmente representan más de 500,000 beneficiarios entre trabajadores, pensionados y sus respectivos familiares- lo cual contribuirá a enfrentar de mejor manera los retos derivados de la crisis sanitaria originada por el COVID-19.*

**Adeudo Histórico con el ISSSTE**

*A nivel nacional, se ha observado que la insuficiencia de recursos para solventar los compromisos y presiones de gasto público de las Entidades Federativas, ha derivado en la acumulación de adeudos con instituciones como es el caso del ISSSTE. En este sentido, el adeudo histórico de las Entidades Federativas con el ISSSTE, relacionado con las cuotas y aportaciones al organismo asciende a más de 60 mil millones de pesos.*

*En el caso del Estado de Oaxaca, los adeudos del Sector Salud con el ISSSTE se originaron desde el ejercicio fiscal 2008 por concepto de cuotas de seguridad social, del Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), del ISSSTE Asegurador, así como, las relacionadas con el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (conocidas como RCV) del Sistema de Ahorro para el Retiro. A la fecha, el adeudo estimado asciende a un monto de hasta \$3,128,588,151.39 (tres mil ciento veintiocho millones quinientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y un pesos 39/100 M.N.).*

*En este contexto, es importante destacar que el monto total del adeudo que se regularizará con el ISSSTE a través del convenio correspondiente, provendrá de información validada, conciliada y auditada de los registros del ISSSTE y del Sector Salud del Estado de Oaxaca.*

**Instrumentación Transparente y Responsable del Mecanismo para la Regularización del Adeudo con el ISSSTE**



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS  
DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACION.**

**ASUNTO: DICTAMEN.**

**EXPEDIENTES: 1862 y 244**

*El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción XI, contempla el derecho de los trabajadores a gozar de seguridad social, la cual se organiza conforme a bases que cubren los accidentes y enfermedades profesionales y maternidad; la jubilación, invalidez, vejez y muerte, extendiéndose esta protección a los familiares del trabajador que cumplan con los requisitos necesarios para acceder y gozar de tales beneficios.*

*En este contexto, el 20 de agosto de 1996, el Gobierno del Estado de Oaxaca y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, celebraron un Convenio de Incorporación Total Voluntaria al Régimen Obligatorio de la Ley del ISSSTE, en cumplimiento al Programa de reforma del Sector Salud 1995-2020. El citado Convenio establece en su Cláusula Primera, que su objeto es "la Incorporación Total Voluntaria al Régimen Obligatorio de la Ley del Instituto, de los trabajadores de la Secretaría de Salud que conforme al acuerdo de Coordinación para la descentralización de los Servicios de Salud, serán transferidos al gobierno por conducto del organismo descentralizado que al efecto se creará".*

*Cabe señalar que los trabajadores de la Secretaría de Salud Federal a que hace referencia el citado Convenio de Incorporación, fueron transferidos al Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Servicios de Salud de Oaxaca, que fue creado posteriormente mediante Decreto No. 27 emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mismo que se publicó el 23 de septiembre de 1996, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*

*En ese tenor, el Convenio de Incorporación Total Voluntaria al Régimen Obligatorio de la Ley del ISSSTE establece en la Cláusula Séptima, letra A, la opción del ISSSTE para optar porque el Gobierno cubra al Instituto el adeudo pendiente, mediante el descuento de las participaciones del Estado*



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS  
DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACION.**

**ASUNTO: DICTAMEN.**

**EXPEDIENTES: 1862 y 244**

*de Oaxaca que reciba del Gobierno Federal. Para tal efecto bastará la notificación que el Instituto haga a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, indicando el importe del adeudo para que esta última a través de la Tesorería de la Federación, retenga la cantidad correspondiente y le sea enterada al Instituto.*

*Por lo anterior, conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del Convenio antes mencionado, el Instituto tiene la facultad de descontar participaciones al Estado para compensar los adeudos de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Oaxaca. Sin embargo, la Federación reconoció que el monto acumulado ha llegado a un nivel relevante, por lo cual, estableció a partir de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, y reiteró bajo el mismo tenor, en las Leyes de Ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021, la opción de generar un Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago con las Dependencias y Entidades.*

*Bajo la última Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021 aprobada, se estableció en el artículo Noveno Transitorio tercer párrafo lo siguiente, el cual es sustancialmente igual al artículo Noveno Transitorio tercer párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020:*

*"El Instituto, conforme a los modelos autorizados por su órgano de gobierno, podrá suscribir con las entidades federativas y, en su caso, los municipios, dependencias y entidades de los gobiernos locales que correspondan, los convenios para la regularización de los adeudos que tengan con dicho Instituto por concepto de cuotas, aportaciones y descuentos. El plazo máximo para cubrir los pagos derivados de dicha regularización será de 15 años. Asimismo, en adición a lo previsto en el artículo 22 de Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el marco de la celebración de los referidos convenios, dicho Instituto deberá otorgar descuentos en los accesorios*



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS  
DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACION.**

**ASUNTO: DICTAMEN.**

**EXPEDIENTES: 1862 y 244**

*generados a las contribuciones adeudadas excepto los correspondientes a las cuotas y aportaciones que deban ser depositadas en las cuentas individuales de los trabajadores. Para tal efecto, deberán adecuar los convenios de incorporación voluntaria al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para incluir en el mismo, lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 204 de dicha Ley."*

*Esta opción propuesta por la Federación otorga a las Entidades mayor certidumbre en el manejo de sus finanzas públicas, ya que, en lugar de compensar un monto mensual incierto, se establece un mecanismo específico para compensar un monto que, bajo un análisis financiero, resulte viable para su pago y no genere descontrol en las finanzas de la Entidad.*

*Es por ello que, como consecuencia de la opción proporcionada en las Leyes de Ingresos de la Federación, el 17 de diciembre del 2017 en la sesión ordinaria 1360 de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante el Acuerdo 44.1360.2017, dicho Órgano Colegiado con fundamento en los artículos 21, 22, 214, fracción XX y 204 de la Ley del referido Instituto, Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2017 y 14, fracción XX del Estatuto Orgánico del ISSSTE, por unanimidad, aprobó el Modelo de Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma Pago con las Dependencias y Entidades.*

*En este sentido, si bien la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuenta con la facultad para realizar el cobro parcial del adeudo con el ISSSTE a través de descuentos mensuales en las participaciones federales que le corresponden al Estado, resulta conveniente establecer un mecanismo ordenado para realizar el pago del adeudo a través del tiempo, sin comprometer las finanzas públicas del Estado.*



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS  
DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACION.**

**ASUNTO: DICTAMEN.  
EXPEDIENTES: 1862 y 244**

*Así, para brindar certidumbre y transparencia a la instrumentación de la regularización del adeudo con el ISSSSTE por concepto de cuotas de seguridad social, del FOVISSSTE, así como, las relacionadas con el RCV, se propone materializarlo a través de la firma de uno o varios convenios de reconocimiento de adeudo y forma de pago de hasta por un monto total de \$2,832,609,819.03 (dos mil ochocientos treinta y dos millones seiscientos nueve mil ochocientos diecinueve pesos 03/100 M.N.), el cual tendrá un plazo de hasta 15 años y establecerá que las participaciones del Estado se podrán descontar mensualmente, para el pago del adeudo. De este modo, se garantizará que la regularización del adeudo con el Instituto se realice en función de la capacidad económica que tiene el Estado, sin comprometer la sostenibilidad de la hacienda pública estatal en el futuro. En caso de existir un diferencial contra el adeudo total, éste deberá ser cubierto por otros mecanismos de pago que se lleguen a pactar entre el Instituto y el Estado de Oaxaca.*

...”

**III.- CONSIDERACIONES.**

**PRIMERA.** Que las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda y Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, son competentes para conocer y emitir el presente dictamen de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XVII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII y



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS  
DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACION.**

**ASUNTO: DICTAMEN.**

**EXPEDIENTES: 1862 y 244**

XXIII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDA.** Que realizado el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, los diputados integrantes de las Comisiones Permanentes de Hacienda y Presupuesto y Programación, arribamos a la determinación que la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el **MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca es procedente, ya que como se advierte de la exposición de motivos, existe una obligación del estado para efectuar el pago de los adeudos generados en ejercicios y administraciones pasadas por la falta de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Incorporación Total Voluntaria al Régimen Obligatorio suscrito por el Gobierno del Estado y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y seis, por el cual el Gobierno del Estado de Oaxaca se obligó al pago de diferentes prestaciones a favor de los trabajadores afiliados a este sistema de Seguridad Social, y que a la fecha por las causas establecidas en la exposición de motivos dejó de cumplir en su oportunidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del referido instrumento jurídico, lo que se ha vuelto una carga financiera para el Estado, por lo que como lo ha manifestado el Gobernador del Estado, en el ánimo de poner orden a la situación financiera del estado y provocar una adecuada administración de los



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS  
DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACION.**

**ASUNTO: DICTAMEN.  
EXPEDIENTES: 1862 y 244**

recursos económicos, es indispensable que se liquiden las obligaciones pendientes de pago, ya que, además de generar certidumbre en el manejo de las finanzas públicas del Estado de Oaxaca, robustece las finanzas del ISSSTE dando garantía y seguridad social a los trabajadores oaxaqueños afiliados al instituto referido.

**TERCERA.** Es de señalar que la iniciativa cumple con los requisitos necesarios establecidos en la normatividad correspondiente para su dictaminación y en su caso aprobación correspondiente por el Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda y Presupuesto y Programación, concluimos que la iniciativa presentada por el **MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es procedente, por lo que formulamos el siguiente:

**DICTAMEN**



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS  
DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACION.**

**ASUNTO: DICTAMEN.  
EXPEDIENTES: 1862 y 244**

Las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda y Presupuesto y Programación, estimamos procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, decrete la aprobación de la iniciativa de referencia en los términos previamente establecidos.

En mérito de lo expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda y Programación y Presupuesto, sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente Proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PACTAR LA COMPENSACIÓN, CON CARGO AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DEL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO QUE CELEBREN EL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DERIVADAS DE LAS CUOTAS PENDIENTES DE PAGO DEL CONVENIO DE INCORPORACIÓN TOTAL VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO**

**Artículo 1.** En relación con el adeudo a cargo del Estado de Oaxaca derivado del Convenio de Incorporación Total Voluntaria al Régimen



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS  
DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACION.**

**ASUNTO: DICTAMEN.  
EXPEDIENTES: 1862 y 244**

Obligatorio celebrado entre el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Poder Ejecutivo del Estado, en relación con los trabajadores de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Oaxaca, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que dentro del convenio de reconocimiento de adeudo a celebrarse con el ISSSTE se acuerde, en términos del artículo 9, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, un mecanismo de compensación con cargo a las participaciones que en ingresos federales recibe el Estado del Fondo General de Participaciones, para compensar hasta la cantidad total de \$2,832,609,819.03 (dos mil ochocientos treinta y dos millones seiscientos nueve mil ochocientos diecinueve pesos 03/100 M.N.), en un plazo de hasta quince años, en los términos que se estipulen en el convenio correspondiente.

En el caso de aplicación de la compensación con cargo al Fondo General de Participaciones del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado podrá descontar de los recursos presupuestales que correspondan a la Secretaría de Salud y a Servicios de Salud de Oaxaca conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, según corresponda, una cantidad igual a la que hubiere sido compensada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 2.** Se autoriza al Estado, representado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado para comparecer como obligado solidario en el



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS  
DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACION.

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTES: 1862 y 244

convenio de reconocimiento de adeudo a celebrarse con el ISSSTE respecto de los adeudos a cargo de Servicios de Salud de Oaxaca.

**Artículo 3.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, asistido por los titulares de las dependencias facultadas, y a los Servicios de Salud de Oaxaca, para que realicen todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios tendientes a la instrumentación del presente Decreto, así como, para celebrar todos los actos jurídicos necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento al presente Decreto y, una vez celebrado, para dar cumplimiento al convenio correspondiente.

**Artículo 4.** Dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Titular de la Secretaría de Salud y de Servicios de Salud de Oaxaca deberán informar al Congreso del Estado las acciones realizadas para la instrumentación del presente Decreto, adjuntando el soporte documental correspondiente.

**Artículo 5.** Dentro de los treinta días siguientes a la firma del convenio de reconocimiento de adeudo y formalización del mecanismo de compensación, el Poder Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría de Salud y el Titular de los Servicios de Salud de Oaxaca, deberán remitir al Congreso del Estado, copias debidamente certificadas del convenio celebrado con fundamento en el presente Decreto, incluyendo sus anexos.



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS  
DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACION.**

**ASUNTO: DICTAMEN.  
EXPEDIENTES: 1862 y 244**

**TRANSITORIOS**

**Primero.** Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Segundo.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este Decreto, aun cuando no estén expresamente derogadas.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA**

  
**DIP. MARÍA-LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ.  
PRESIDENTE.**

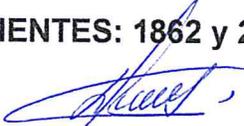


**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS  
DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACION.**

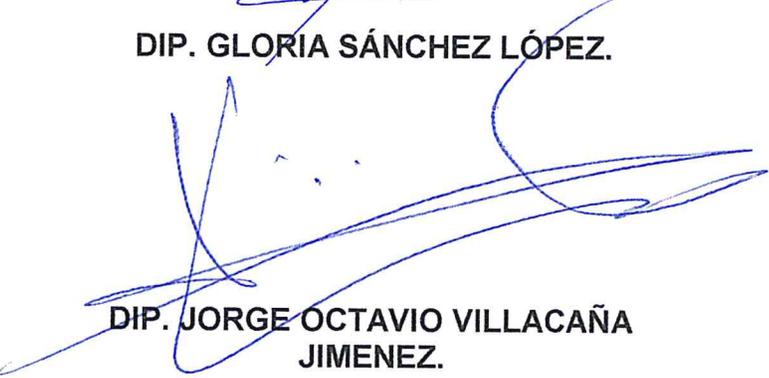
**ASUNTO: DICTAMEN.**

**EXPEDIENTES: 1862 y 244**

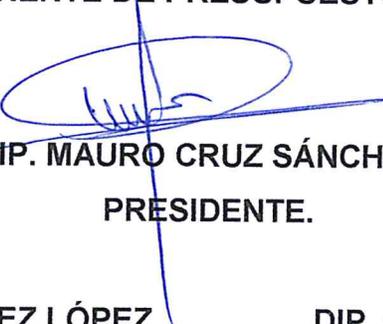
  
**DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS**

  
**DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ.**

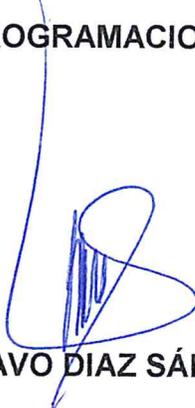
  
**DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO**

  
**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA  
JIMENEZ.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION**

  
**DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ .  
PRESIDENTE.**

  
**DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ**

  
**DIP. GUSTAVO DIAZ SÁNCHEZ.**

  
**DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO**

  
**DIP. AURORA BERTHA LOPEZ  
ACEVEDO.**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES 1862 Y 244.